



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/4	El Pleno

**Eva Pilar Sanz Blanco, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 24 de abril de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

4. Concesión Subvención directa y excepcional COVID-19 Residencia Fundación H. Almau por importe de 33.081,30 euros

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 14.6 c) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, que establecen que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que la atención de las necesidades provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 es causa justificada para la concesión excepcional de subvenciones directas.

Considerando competencia municipal la protección de la vejez de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y Circular 1/2014 del Gobierno de Aragón. Considerando que los concejales forman parte del Patronato por razón de su cargo y no por interés particular.

Visto artículo 184.3 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón que establece que es competencia de Pleno la declaración de interés para la Entidad Local en cuanto al otorgamiento de

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

subvenciones directas.

Considerando que el Decreto-Ley 1/2020 del Gobierno de Aragón en su artículo 28 dispone que la atención de las necesidades provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 se considerará causa justificada para la concesión excepcional de subvenciones directas sin necesidad del informe de la comisión técnica prevista en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vista solicitud de subvención presentada por la FUNDACIÓN HOSPITAL ALMAU, RESIDENCIA DE ANCIANOS, para financiar los gastos corrientes necesarios para la atención de las necesidades provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19, entre ellas, la necesidad de servir la comida a los residentes en las condiciones de protección adecuadas y confinamiento de los trabajadores para proteger a los residentes de posibles contagios por importe de 33.081,30 euros.

Vista la presentación de la documentación requerida para arbitrar la concesión de la misma.

No siendo posible la utilización del procedimiento de concurrencia puesto que debe concederse una subvención directa a la única residencia de ancianos existente en el término municipal para que pueda llevar a cabo las medidas necesarias para paliar el COVID-19.

Considerando que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención

Considerando que el artº 34.10 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón dispone que salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, sólo se podrá financiar el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario percibiera más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las citadas bases reguladoras

Considerando que ha quedado acreditado que la Fundación Hospital Almau está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, así mismo declara no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder una subvención a la FUNDACIÓN HOSPITAL ALMAU (G50115872), por importe de 33.081,30€ (treinta y tres mil ochenta y uno con treinta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48002 “SUBV. DIRECTA EXCEPCIONAL COVID-19 RESIDENCIA DE ANCIANOS FUNDACIÓN ALMAU”, del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2020, con destino a financiar los gastos de la actividad “GASTOS CORRIENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, de acuerdo con la Memoria presentada, al considerar el interés público que reviste esta actividad en las condiciones siguientes:

1.- Porcentaje subvencionable: se podrá financiar con la subvención municipal hasta el 100% del coste de la actividad subvencionable según la memoria presentada.

2.- Régimen de compatibilidad: La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, pudiendo llegar la suma de las subvenciones y ayudas públicas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal hasta el 100% del coste total de la actividad. Si la suma de las ayudas públicas fuese superior al coste de la actividad, la subvención municipal se reducirá hasta cumplir con ese límite.

3.- Gastos protegibles y fecha de los mismos: Son gastos protegibles aquellos que van destinados a la actividad subvencionada y se produzcan dentro del ejercicio presupuestario de otorgamiento de la concesión (2020).

4.- Plazo y forma de justificación: La justificación de la subvención deberá presentarse, como fecha límite, el 15 de diciembre de 2020 y persigue acreditar que los fondos públicos asignados se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados perseguidos. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo suscrita por el representante legal de la Asociación. La memoria consistirá en una explicación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención. Como medio de verificación de los resultados obtenidos aportará número de personas atendidas.

b) Memoria económica justificativa que contendrá
- Relación desagregada de gastos numerados correlativamente, con identificación del acreedor, factura acreditativa, concepto facturado, fecha y forma de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación deberá

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación desagregada a que se hace referencia en el apartado anterior, ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la relación. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal. Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

- Si hubiera gastos consistentes en costes correspondientes a personal propio contratado por la entidad beneficiaria de la subvención deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores de las facturas o en su caso de los gastos de personal propio contratado por la entidad beneficiaria. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto que sólo se admitirá cuando aquel sea igual o inferior a 100€ sin que el total de justificantes en metálico pueda exceder de 300€. Cuando las facturas contengan retención fiscal de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de los gastos de personal, deberán igualmente acreditarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá acreditarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Si la suma de todos ellos superase el 100% de la actividad subvencionada la aportación

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

municipal se reducirá proporcionalmente. El total de la relación desagregada de ingresos ha de coincidir con el total de la relación desagregada de gastos. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

5.- Plazos y modo de pago de la subvención. Medidas de garantía: Se acuerda automáticamente el anticipo del 100% de la subvención concedida. No se establecen medidas de garantía.

SEGUNDO. – Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 33.081,30€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48002 del presupuesto vigente.

TERCERO. - Aprobar un pago anticipado, ordenando el pago por importe de 33.081,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48002 del presupuesto vigente.

CUARTO. – Condicionar la ejecución de este Acuerdo a la aprobación de la modificación presupuestaria 7/2020, cuyos créditos son inmediatamente ejecutivos tal y como dispone el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. - Notificar al interesado.

Analizada la propuesta, esta es aprobada con 6 votos a favor y una abstención del Sr. Concejal D. Raúl Miguel (Ciudadanos) que prefiere abstenerse al considerarse parte beneficiada de la concesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 12 horas y17 minutos, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

el V.º B.º de Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: GTKLFLHMF-SR4HWQJS62WZ635Y | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6